FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

DIRECCIÓN SANIDAD
DISPENSARIO MEDICO ORIENTE

ACTA No 189
Reg. 121

LUGAR Y FECHA : Villavicencio, 31 de Agosto de 2023

INTERVIENEN : **SV. ALEX FERNANDO COQUECO**
Supervisor Contrato N.º 222-DIGSA -DMORI-2023.

ASUNTO : QUE TRATA DEL RECIBO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO Nº 222-DIGSA-DMORI-2023.

FECHA SUSCRIPCIÓN :	07 DE JULIO DE 2023
OBJETO DEL CONTRATO:	SUMINISTRO ELEMENTOS DE AEO Y LIMPIEZA PARA EL DMORI Y SUS ESM CENTRALIZADOS EN LA VIGENCIA 2023
CONTRATISTA:	**INVERCIONES LA GARZA**
INTERVENTOR:	**SV. ALEX FERNANDO COQUECO**
FECHA INICIACIÓN:	07 DE JULIO 2023
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$7.000.000
VALOR FINAL CONTRATO:	$7.000.000
FECHA DE TERMINACIÓN:	El plazo de ejecución de la presente aceptación es hasta el 15 de diciembre de 2023 y/o hasta agotar presupuesto.

En Villavicencio, el día 21 de Julio, el señor **SV. ALEX FERNANDO COQUECO CERQUERA**, SUMINISTRO ELEMENTOS DE AEO Y LIMPIEZA PARA EL DMORI Y SUS ESM CENTRALIZADOS EN LA VIGENCIA 2023

A continuación, se describen las facturas de los servicios prestados, así:

PREF	**FACT**	**VL ATENCIÓN**
FEPA	6193	7.000.000
		TOTAL PAGAR $ 7.000.000

Powered by CamScanner

1 89 . .

La Garza
Ahorras Tiempo y Dinero

Email contabilidad@lagarza.com.co
Villavicencio - Meta
Código CIIU 4761
Tarifa ICA 3X1000
No somos autoretenedores

Nombre:	DISPENSARIO MEDICO ORIENTE			**FACTURA ELECTRONICA DE VENTA FEPA -6193**	
Razon Social:	DISPENSARIO MEDICO ORIENTE				
Direccion:	KM 7 VIA PUERTO LOPEZ	**Ciudad:**	VILLAVICENCIO	Fecha Factura:	22/08/2023
Nit:	901541154-5	**Telefono:**		Fecha Vencimiento:	06/09/2023
Vendedor:	DANILO SEBASTIAN ROJAS	**Celular:**	3143227094	Pedido No:	0

Código	Descripción	Present	Unid	Vlr Uni.	Dscto.	Valor Neto	Iva	% Iva	Valor Total
41739012	BOLSA BASURA 90X120 VERDE X 10	UNIDAD	43	9.159.66	0.00	393.865.54	74.834.45	19	468.700.00
41330337	RECOGEDOR NORMAL	UNIDAD	43	4.705.88	0.00	202.352.94	38.447.06	19	240.800.00
40370102	ESCOBA SUAVE TR	UNIDAD	43	5.966.38	0.00	256.554.62	48.745.38	19	305.300.00
21711110	PALO MANGO ESCOBA 1.20 M	UNIDAD	43	2.941.17	0.00	126.470.58	24.029.41	19	150.500.00
41002625	BLANQUEADOR DESINFECTANTE 3800 ML ECOVAL	UNIDAD	43	7.142.85	0.00	307.142.85	58.357.14	19	365.500.00
41717184	RASTRILLO X22D BELLOTA	UNID LLANO	43	13.865.54	0.00	596.218.48	113.281.51	19	709.500.00
41330840	TRAPERO COPA 800	UNIDAD	43	8.235.29	0.00	354.117.64	67.282.35	19	421.400.00
21711110	PALO MANGO ESCOBA 1.20 M	UNIDAD	43	2.941.17	0.00	126.470.58	24.029.41	19	150.500.00
41771637	AMBIENTADOR AEROSOL 400 ML BON AIRE	UNIDAD	43	8.655.46	0.00	372.184.87	70.715.12	19	442.900.00
49254366	JABON DE MANOS X 500 ML HOME CLEANING	UNIDAD	43	4.873.94	0.00	209.579.83	39.820.16	19	249.400.00
41711133	AMBIENTADOR MULTIUSOS X GL- HOME CLEANING 3850 ML	UNIDAD	43	10.504.20	0.00	451.680.67	85.819.32	19	537.500.00
11719028	DETERGENTE DERSA 1000GR	UNIDAD	43	7.478.99	0.00	321.596.63	61.103.36	19	382.700.00
49251011	BIOVARSOL X 1000 ML HOME CLEANING	UNIDAD	43	7.899.15	0.00	339.683.86	64.536.13	19	404.200.00
41012026	CEPILLO DE PISO	UNIDAD	43	4.873.94	0.00	209.579.83	39.820.16	19	249.400.00

Son: SIETE MILLONES DE PESOS CON 00 CENTAVOS M/CTE

Obs: #$222-DIGSA-DMORI-2023 alex.coquero@buzonejercito.mil.co#$

Subtotal:	5 882 353
Descuentos:	0
Iva:	1 117 647
Impoconsumo:	0
Icn:	0
Rte Fuente:	0
Rte Iva:	0
Rte Ica:	0
Total:	7 000 000

Fecha de Recibido: _____
Nombre: _____
Firma: _____

Firma Emisor de la Factura

TARIFAS DE IVA		
TARIFA	BASE	IVA
19.00%	5 882 352	1 117 647

SV. ALEX FERNANDO COQUECO
Supervisor Contrato N.° 222-DIGSA -DMORI-2023.

Powered by CamScanner

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI	INFORME DE SUPERVISION Nº 1 FECHA INFORME : 31 AGOSTO DE 2023
CONTRATO Y/O ACUERDO N° 222-DIGSA-DMORI-2023	FECHA SUSCRIPCION CONTRATO: 07 JULIO DE 2023

1: OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA EL DMORIY SUS ESM CENTRALIZADOS EN LA VIGENCIA 2023"

1.1. RELACION DE BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO

DESCRIPCION	TARIFAS	VALOR TOTAL CONTRATO
SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA EL DMORIY SUS ESM CENTRALIZADOS.	PROPIAS DE LA EMPRESA	7,000,000

2. VALOR DEL CONTRATO : $ 7.000.000,oo

3. RESUMEN DOCUMENTOS PRESUPUESTALES

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 24323	**FECHA: 03/02/2023**	**VALOR: $ 7.000.000,00**
REGISTRO PRESUPUESTAL N°: 29223	**FECHA: 12/07/2023**	**VALOR: $ 7.000.000,00**

4. EJECUCION DEL CONTRATO . FECHA : 15-12-2023

BALANCE Y EJECUCION DEL CONTRATO

CONCEPTO	V/R CONTRATO	V/R CANCELADO	SALDO
V/R CONTRATO	7.000.000,00		
MES DE AGOSTO 2023		-	7,000,000
TOTAL	**7,000,000**	**9.996.000,00**	**7,000,000**
% DE EJECUCION		**142,80%**	
BALANCE GENERAL CONTRATO			
V/R CONTRATO	7,000,000		
PRIMERA ADICION			
SEGUNDA ADICION			
VALOR CANCELADO		7,000,000	
VALOR SALDO CONTRATO		7,000,000	
SUMAS IGUALES	7,000,000	**7,000,000**	

5. SITUACION DE ENTREGAS

5.1. PLAZO DE EJECUCION Y ENTREGA: 15-12-2023

6. TRABAJOS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS

Cronograma de ejecucion

7. AVANCE TOTAL DEL CONTRATO

SE PRESTAN LOS SERVICIOS CONTRATADOS

8. NOVEDADES Y/O INFORMACION DE IMPORTANCIA

PENDIENTE LIQUIDAR CONTRATO.

09. ANEXOS AL INFORME:

NA

SV ALEX FERNANDO COQUECO
GRADO Y NOMBRE DEL SUPERVISOR

Powered by CamScanner

LUGAR Y FECHA Villavicencio 12/07/2023

INTERVIENEN

MY. GASTELBONDO SILVA JUAN DAVID
Oficial Gestión Administrativa y Ordenador del Gasto DMORI.
SV. COQUECO CERQUERA ALEX
Supervisor y/o quien haga sus veces.
CONTRATISTA: **INVERSIONES LA GARZA S.A.S.**
NIT **822007832-5**
REPRESENTANTE LEGAL: **CASTRO VARGAS ASDRUBAL**
identificado con CC. 86057012 de Villavicencio

ASUNTO: ACTA DE INICIO

Contrato No. **222-DIGSA/DMORI-2023**

FECHA DE SUSCRIPCIÓN PRESENTE ACTA	12 de Julio de 2023
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	07 de julio de 2023
OBJETO	**"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA EL DMORI Y SUS ESM CENTRALIZADOS EN LA VIGENCIA 2023"**
VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA	**Por un valor total de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000,00) incluido** toda la carga impositiva, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24323 de **03 de febrero de 2023. RUBRO PRESUPUESTAL A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS: FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)**
PLAZO DE EJECUCIÓN	El término de ejecución será contado a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (expedición registro presupuestal y aprobación garantía única). **HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2023** y/o hasta agotar el presupuesto.

Powered by CamScanner

No siendo otro el objeto de la presente se da por terminada y en constancia firman los que en ella intervienen.

Mayor GASTELBONDO SILVA JUAN DAVID
Subdirector administrativo y financiero DMORI
(Ordenador del Gasto)

EL CONTRATISTA,

R/L. **CASTRO VARGAS ASDRUBAL**
Identificado con 86057012 de Villavicencio
INVERSIONES LA GARZA S.A.S.

N.I.T. 822007832-5

SV. COQUECO CERQUERA ALEX
Supervisor

Powered by CamScanner

	FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE	
	CONTRATACIÓN PUBLICA	
	ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA	PÁGINA 1 de 1

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS		
CONTRATO No	222-DIGSA-DMORI-2023	
OBJETO	"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA EL DMORI Y SUS ESM CENTRALIZADOS EN LA VIGENCIA 2023"	
CONTRATANTE	DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE	
CONTRATISTA	INVERSIONES LA GARZA S.A.S.	
PÓLIZA NO	PC 30-46-101012684	
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO		
VALOR ASEGURADO	$ 700 000 00	
VIGENCIA	DESDE 07-07-2023	HASTA 16-06-2024
CALIDAD DEL SERVICO		
VALOR ASEGURADO	$ 700 000 00	
VIGENCIA	DESDE 07-07-2023	HASTA 16-06-2024
PRESTACION SOCIAL		
VALOR ASEGURADO	$ 350 000 00	
VIGENCIA	DESDE 07-07-2023	HASTA 16-12-2026

Por encontrarse expedida conforme a lo dispuesto en el Contrato se aprueba la Garantia de acuerdo a lo dispuesto en (la Ley 80/93 y Ley 1150/07)

Dado en Villavicencio (Meta), a los 13 dias del mes de julio de 2023.

Mayor **GASTELBONDO SILVA JUAN DAVID**
Subdirector Administrativo y Financiero
Ordenador del Gasto DMORI

Elaboró. OSCAR MAURICIO LOPEZ HERRERA
Jefe Oficina de Contratos DMORI (E)

Reviso: EDGAR FERNEY GUTIERREZ ROJAS
Asesor Juridico DMORI

Powered by CamScanner

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 222-DIGSA-DMORI-2023 DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 041-DMORI-2023

ACEPTACION DE OFERTA No.	222-DIGSA-DMORI-2023
FECHA DE CONTRATO	07 DE JUIO DE 2023
CONTRATANTE	**DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI** **NIT 901-541-154-5** Represente Legal el señor Mayor **JUAN DAVID GASTELBONDO SILVA** C.C. No. 1.032.380.162 de Bogotá D.C Oficial de Gestión Administrativa del DMORI y Ordenador del Gasto
CONTRATISTA	INVERSIONES LA GARZA S.A.S. N.I.T.: 822007832-5 Representante Legal **CASTRO VARGAS ASDRUBAL** **C.C. 86057012 de Villavicencio**
DATOS DE CONTACTO DEL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA *CL 33 34 69 BARZAL* Teléfono/Fax: 608-6663596 – 608-6624758 Email: contabilidad@lagarza.com.co
OBJETO	**"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA EL DMORI Y SUS ESM CENTRALIZADOS EN LA VIGENCIA 2023"**
PLAZO DE EJECUCIÓN	El termino de ejecución será contado a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (expedición registro presupuestal y aprobación garantía única), **HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2023** y/o hasta agotar el presupuesto.
VALOR	**Por un valor total de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000,00)* incluido** toda la carga impositiva, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 24323 de 03 de febrero de 2023. RUBRO PRESUPUESTAL A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS: FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)**

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. **222-DIGSA-DMORI-2023** DE FECHA 07 DE JULIO DE 2023, DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° 041-DMORI-2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –

Powered by CamScanner

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI NIT 901-541-154-5, ENTIDAD CONTRATANTE; y por el otro lado, el CONTRATISTA **INVERSIONES LA GARZA S.A.S.** con **NIT 822007832-5**.

Mediante el presente documento el Señor Mayor **JUAN DAVID GASTELBONDO SILVA**, mayor de edad y domiciliado en el Cantón militar de Apiay-Meta, identificado con la C.C. No. 1.032.380.162 expedida en la ciudad de Bogotá D.C. en calidad de Ordenador del Gasto y Subdirector Administrativo y Financiero del DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI **identificado con el NIT 901-541-154-5**, cargo para el cual fue asignado mediante orden semanal No. 031 del 05 de agosto **del 2022**, en su Literal C del articulo No. 097, expedida por la Direccion del Dispensario Médico Oriente, en calidad de competente contractual debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución delegacion del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI NIT 901-541-154-5**, y por el otro lado, la firma **INVERSIONES LA GARZA S.A.S., con NIT 822007832-5**. Representada legalmente por el senor CASTRO VARGAS ASDRUBAL Identificado con la C.C. No. 86057012 de Villavicencio, quien en el curso de este documento se denominara **CONTRATISTA**, y quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, que se **ACEPTAN los términos y condiciones de la oferta presentada al PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. MI-041-DMORI-2023**, por ende, hemos convenido celebrar el presente clausulado el cual contendra las siguientes cláusulas:

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

CLAUSULA 1 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: El contrato resultante es de SUMINISTRO.

CLAUSULA 2 OBJETO: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA EL DMORI Y SUS ESM CENTRALIZADOS EN LA VIGENCIA 2023"

CLÁUSULA 3 ALCANCE DEL OBJETO: El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y caracteristicas tecnicas señaladas en los Documentos del Proceso de
PROCESO MI 041-DMORI-2023, CUYO OBJETO ES LA "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA EL DMORI Y SUS ESM CENTRALIZADOS EN LA VIGENCIA 2023", los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios ofertados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, insumos, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, conforme con las especificaciones técnicas estipuladas en pliego de

Powered by CamScanner

10	BLANQUEADOR HIPOCLORITO	UND	1	$ 7.142,86	$ 1.357,14	$ 8.500
11	RASTRILLO	UND	1	$ 13.805,55	$ 2.634,45	$ 16.500
12	TRAPERO	UND	1	$ 5.235,29	$ 1.564,71	$ 6.800
13	MANGO EN MADERA TRAPERO	UND	1	$ 2.941,18	$ 558,82	$ 3.500
14	AMBIENTADOR EN SPRAY	UND	1	$ 8.655,46	$ 1.644,54	$ 10.300
15	JABON DE DISPENSADOR PARA MANOS	UND	1	$ 4.873,95	$ 926,05	$ 5.800
16	LIMPIADOR MULTIUSOS	UND	1	$ 10.504,20	$ 1.995,80	$ 12.500
17	DETERGENTE EN POLVO	UND	1	$ 7.478,99	$ 1.421,01	$ 8.900
18	VARSOL ECOLOGICO	UND	1	$ 7.899,16	$ 1.500,84	$ 9.400
19	CEPILLOS	UND	1	$ 4.873,95	$ 926,05	$ 5.800
20	TOALLA PARA MANOS	UND	1	$ 15.546,22	$ 2.953,78	$ 18.500
21	ESCOBILLON INDUSTRIALES	UND	1	$ 14.705,88	$ 2.794,12	$ 17.500

Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptaran solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias, lo anterior aplica para todos los ítems.

CLAUSULA 6 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetara a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente respaldado del Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 24323 de 03 de febrero de 2023. RUBRO PRESUPUESTAL A-02-02-01003-005 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS: FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE).**

CLÁUSULA 7 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: La DIRECCIÓN DE SANIDAD-**DISPENSARIO MEDICO ORIENTE**, se obliga a pagar el 100% del valor del contrato, de la siguiente forma:

Con recibo a satisfacción, mediante giros parciales dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la facturación causada, de acuerdo a cortes parciales de recepción de

Powered by CamScanner

condiciones y estudio previo del proceso de **MI 041-DMORI-2023**, conforme lo señaló en el Formulario de Propuesta Económica

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el la Invitación Publica y/o Pliego de Condiciones, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLAUSULA 4 PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución será contado a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (expedición registro presupuestal y aprobación garantía única), **HASTA EL 15 DE DICIEMBRE 2023** y/o hasta agotar el presupuesto.

CLAUSULA 5 VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: El valor total del contrato es por la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000,00)** incluido toda la carga impositiva, conforme a la propuesta económicamente discriminada a precios unitarios y a las siguientes especificaciones técnicas establecidas.

A continuación, se encuentra el precio de cada ítem correspondiente al **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA EL DMORI Y SUS ESM CENTRALIZADOS EN LA VIGENCIA 2023"**, El cual el contratista facturará al DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE, en este precio se encuentra incluida la carga impositiva que estará a cargo del contratista, así mismo la factura deberá traer el valor del IVA discriminado de acuerdo a los requisitos estipulados para la facturación:

ITEM	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA = VALOR TOTAL
1	BOLSA PLASTICA	PAQUETE X10 UNIDADES	1	$ 5.294,12	$ 1.005,88	$ 6.300
2	BOLSA PLASTICA	PAQUETE X10 UNIDADES	1	$ 7.142,86	$ 1.357,14	$ 8.500
3	BOLSA PLASTICA	PAQUETE X10 UNIDADES	1	$ 7.899,16	$ 1.500,84	$ 9.400
4	BOLSA PLASTICA	PAQUETE X10 UNIDADES	1	$ 10.000,00	$ 1.900,00	$ 11.900
5	BOLSA PLASTICA	PAQUETE X10 UNIDADES	1	$ 7.142,86	$ 1.357,14	$ 8.500
6	BOLSA PLASTICA	PAQUETE X10 UNIDADES	1	$ 9.159,66	$ 1.740,34	$ 10.900
7	RECOGEDOR DE BASURA	UND	1	$ 4.705,88	$ 894,12	$ 5.600
8	ESCOBA	UND	1	$ 5.966,39	$ 1.133,61	$ 7.100
9	MANGO DE MADERA PARA ESCOBA	UND	1	$ 2.941,18	$ 558,82	$ 3.500

Powered by CamScanner

los servicios y/o bienes, liquidación y cruce de cuentas, previamente coordinados con la entidad y cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Informe del Supervisor del Contrato.
3. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
4. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
5. Verificación por parte del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y demas requerimiento de ley.
6. Acta de recibo parcial/total a entera satisfacción de los bienes y/o servicios facturados, expedida por el supervisor y representante del contratista.
7. Entrada al almacén "si aplica"
8. Documento equivalente a factura segun articulo 3 del Decreto 522 de 2003.
9. La publicación de las facturas y/o documentos equivalentes en el SECOP y otros relacionados con la ejecución.

PARÁGRAFO ÚNICO: En el evento de prórroga en la entrega y/o prestación del servicio del objeto por causa imputable del contratista, el pago se postergará el mismo tiempo de la prórroga.

El oferente deberá tener en cuenta la distribución de presupuesto la cual no podrá sobrepasar el recurso asignado por rubro.

NOTA: Dar cumplimiento a la factura electronica causada y aprobada de acuerdo con los requisitos establecidos en la Resolución 0042 del 5 de mayo del 2020 de la DIAN, Directiva Presidencial N. 09 del 17 de septiembre de 2020 y la circular externa 016 del Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF nación del 9 de marzo de 2021.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA, **INVERSIONES LA GARZA S.A.S.**, con **NIT 822007832-5**, aporto con la oferta la siguiente Cuenta de ahorros No. 05721823987 BANCOLOMBIA

CLAUSULA 8 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a cumplir las siguientes obligaciones para la buena ejecución del contrato:

OBLIGACIONES GENERALES

- **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

1. Suscribir el contrato en físico y en el SECOP II

Powered by CamScanner

2. Cumplir con las especificaciones técnicas de conformidad con el Estudio Previo de acuerdo al suministro a realizar.
3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la correcta ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la comunicación de aceptación de oferta y que hayan sido catalogados dentro de esta categoría por parte de la Entidad.
5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos del DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de la comunicación de aceptación de oferta o con posterioridad a la misma.
6. Constituir las garantías solicitadas en la aceptación de la oferta.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual debera acreditar debidamente para suscripción del contrato y para hacer efectivos los pagos.
8. Cargar dentro de la plataforma SECOP los documentos que en calidad de contratista deba cargar en la ejecución del contrato.
9. Presentar dentro del plazo de ejecución del contrato en medio magnetico y físico al supervisor del contrato la información técnica necesaria para la identificación de cada uno de los elementos incluidos en el acuerdo de voluntades, para lo que deberá diligenciar la plantilla de catalogación, cuando aplique.
10. Entregar factura al supervisor del contrato, presentando al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE en la sección de presupuesto las facturas a nombre de la Dirección General de Sanidad Militar – Dispensario Medico Oriente con NIT N° 901541154-5 los cinco (5) primeros dias del mes facturado. Radicar las facturas anexando tres copias de la siguiente documentacion:
11.
    a. Original de la factura (3 copias)

NOTA: De conformidad con el Artículo 47 de la Ley 594 de 2000, los documentos de archivo, sean originales o copias, deberán elaborarse en soportes de comprobada durabilidad y calidad, de acuerdo con las normas nacionales o internacionales que para el efecto sean acogidas por el Archivo General de la Nación. Para el efecto, el contratista deberá entregar la documentacion en folios completos para sus respectivos pagos (No en medias hojas).

    b. Póliza y Aprobación de póliza
    c. Contrato (3 copias)
    d. Aportes parafiscales (3 copias)

Si el oferente maneja Operador tecnológico debera allegar su facturacion como se indica en la siguiente imagen:

Powered by CamScanner

C Con el fin de identificar y direccionar correctamente la factura para la respectiva aprobación o rechazo, el proveedor debe diligenciar en su factura electrónica de venta en la sección de "Notas Finales" u "observaciones", lo siguiente: código de identificación de la entidad a lo cual le van a enviar la factura (PCI)[1], número del contrato, y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma (;) entre #$ al inicio y #$ final, sin espacios según la siguiente estructura:

#$15-01-11-XXX;numerocontrato;pedro.perez@xxxx#$

Ejemplo:

#$15-01-11-XXX; numerocontrato;pedro.perez@sanidadfuerzasmilitares.mil.co#$

#$15-01-11-XXX; numerocontrato;pedro.perez@armada.mil.co#$

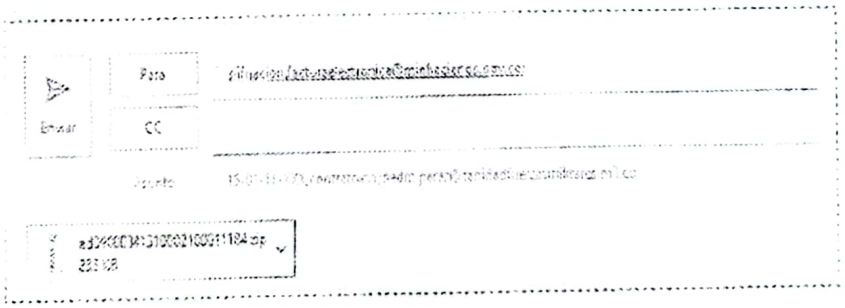
#$15-01-11-XXX; numerocontrato;pedro.perez@buzónejército.mil.co#$

#$15-01-11-XXX;numerocontrato;pedro.perez@fac.mil.co#$

$#15-01-11-081; CTO000DMORI;carteradmorifacturacion@gmail.com$#
Para el caso coloca el número del contrato correspondiente ejemplo 000

Si el oferente no maneja operador tecnológico deberá enviar su facturación de acuerdo a la siguiente imagen:

F Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público el contenedor electrónico – Documento zip (PDF XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación (PCI) del Establecimiento de Sanidad Militar al cual pertenece el contrato o el servicio de urgencias, datos del contrato y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma (;), según el ejemplo:



Para enviar factura a factura de acuerdo a ejemplo

PARA: Siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
AUNTO: 15-01-11-081; CTO000DMORI;carteradmorifacturacion@gmail.com

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Se obliga a suministrar los elementos objeto de este contrato, con el respaldo de marcas reconocidas en el país.

Powered by CamScanner

2. El contratista deberá entregar los elementos en las instalaciones del hospital militar de oriente sin ningún costo adicional.
3. El contratista se obliga a mantener un Stock de elementos con el fin de entregar los elementos que se soliciten por consumo de manera inmediata.
4. Subsanar la documentación pertinente que soliciten los comités de conformidad a la invitación.
5. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
6. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
7. Prestar los servicios del presente contrato con la mayor diligencia utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios disponibles.
8. Asistir a las citaciones de la Dirección de la Entidad en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la interventoria haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
9. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- HOSPITAL MILITAR DE ORIENTE o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
10. Entregar documentación pertinente al objeto del contrato.
11. Certificar una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
12. Cumplir con el suministro objeto del presente contrato de conformidad con las solicitudes que le formule el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- HOSPITAL MILITAR DE ORIENTE.
13. Deberá dar cumplimiento a las obligaciones determinadas en los documentos precontractuales al igual que las ofertadas en su correspondiente ofrecimiento.
14. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- HOSPITAL MILITAR DE ORIENTE.
15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
16. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993.
17. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.

Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes.

Powered by CamScanner

CLÁUSULA 13 CLAUSULA PENAL: Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al 20% del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

Parágrafo 2. El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El valor pagado a título de clausula penal ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA 14 CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLAUSULA 15 GARANTÍAS: El contratista deberá constituir la garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato a favor del DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado

Powered by CamScanner

Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Durante el plazo ejecución y seis (06) meses más del contrato. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Su cuantía será equivalente al **10%** del valor total del contrato
Calidad del bien y/o servicio	Cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Su cuantía será equivalente al **10%** del valor total del contrato
pago de **salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**	La cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato

En **la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión**, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

La póliza de cumplimiento cubrirá el pago de la cláusula penal o de las multas y de la cláusula penal pecuniaria

Nota 1: Las garantías deberán ser constituida dentro de los **TRES (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.**

Nota 2: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.
En todo caso EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas.

Powered by CamScanner

CLÁUSULA 16 LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución será en Villavicencio Meta Dispensario Médico Oriente.

CLAUSULA 10: DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO: El supervisor de la ejecución y cumplimiento de la presente aceptación de oferta está a cargo de la señora SV. **COQUECO CERQUERA ALEX y/o quien haga sus veces**, debidamente nombrado mediante acto administrativo motivado y notificado, quien llevara a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad a lo dispuesto en la ley 1474 de 2011, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI con la firma de la presente aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley.

El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

a) Verificar que el objeto del contrato se cumpla integramente con las especificaciones Técnicas y que se preste el servicio con la eficacia y la calidad que el paciente requiera, cuando aplique.
b) Verificar que el valor del contrato concuerde con el valor facturado.
c) Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
d) Exigir al contratista las certificaciones correspondientes al cumplimiento de aportes parafiscales en cada pago que se deba realizar.
e) Elaborar el documento o suscribir el acta de iniciación del contrato cuando sea el caso.
a) Suscribir las actas de recibo final de los servicios del contrato.
b) Rechazar el servicio que a su criterio no cumplan las normas técnicas descritas en el presente contrato.
c) Rendir informes cuando lo considere necesario, al Ministerio de Defensa (Ordenador Del Gasto) sobre el avance y ejecución del contrato.
d) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
e) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
f) Atender y resolver en coordinación con el Ministerio de Defensa todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
g) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia al área de contratos del Ministerio. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento total del contrato se encuentren vigentes e informar

Powered by CamScanner

en su oportunidad al Ministerio sobre los inconvenientes presentados. Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

f) La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y en particular, los mecanismos establecidos en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.

g) Ejercer vigilancia y control de la ejecución del contrato, para garantizar al DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI que las obligaciones contractuales a cargo del contratista se han cumplido y que este puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.

h) La presentación mensual de informes sobre la ejecución del contrato y en especial el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final de bienes o servicios que sustente el debido pago de las obligaciones contraídas por el contratista.

i) La elaboración y envío de proyectos de actas de liquidación de los contratos, acompañadas de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, en caso de divergencias presentadas.

j) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas con este particular se formulará por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia.

k) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el Supervisor deberá suscribir conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los tres (3) días hábiles a la Sección de Contratación para su respectiva incorporación en la respectiva carpeta del contrato.

l) Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para la ejecución del objeto contratado, el Supervisor los exigirá y recibirá para su control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas o programación de actividades deben enviarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, a el Dispensario Médico Oriente para su correspondiente archivo en la carpeta del contrato.

m) El Supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración del pliego y en la elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo.

n) De estas reuniones levantará un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar, copia de ella se enviará al Dispensario Médico Oriente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo.

o) El supervisor del contrato, si la naturaleza del mismo lo requiere y así se hubiere estipulado en la minuta del contrato, deberá elaborar actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no podrá ser inferior al porcentaje estipulado en el contrato. El original de estas actas, deberá remitirse al área de contratos, para lo de su competencia.

p) El Supervisor debe exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios que sean contratados, y abstenerse de dar el respectivo cumplido si estos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas, para lo cual el supervisor debe mantener control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité

Powered by CamScanner

evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y otras que se estimen convenientes y necesarias.

q) El Supervisor deberá verificar que el contratista entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que, por concepto técnico, alguno de los bienes y/o servicios no sean acorde con el contrato y la oferta, este exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible o en el indicado en el contrato.

r) El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y solo podrá recomendar su modificación, cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato, solamente será autorizada por el competente contractual.

s) El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no se puedan resolver por el supervisor, este las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.

t) Si es necesario, el supervisor solicitará la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que este emita su autorización, si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Sección de Contratación, elaborará el acta de suspensión. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión solicitará su reiniciación dejando constancia de tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato, incluyendo reajustes si proceden.

u) Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, permanezcan siempre vigentes e informar en su oportunidad a la Sección de Contratación.

LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA 18 INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19 INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA: El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

Powered by CamScanner

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 20 CESIÓN: El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21 LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de acuerdo a la Ley 80 de 1993.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 22 CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993."

CLÁUSULA 23 SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique al menos someramente.

Powered by CamScanner

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA 24 APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA 25 PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y A.R.L), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2° del artículo 1° de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 26 DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación Publica y/o Pliego de condiciones definitivo, formularios anexos, Adendas (si hubiera lugar), formularios de respuestas.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

CLÁUSULA 27 DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, el cual se entiende prestado con la sola suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA 28 DOMICILIO LEGAL: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Villavicencio, Colombia como su domicilio contractual.

CLÁUSULA 29 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto y el contratista. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías, expedición del Registro Presupuestal correspondiente y suscripción del acta de inicio.

Powered by CamScanner

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Villavicencio, a los 07 días del mes de julio de 2023

LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO - DISPENSARIO MEDICO ORIENTE

Mayor JUAN DAVID GASTELBONDO SILVA
Subdirector Administrativo Y Financiero DMORI
(Ordenador del Gasto)

POR EL CONTRATISTA,

INVERSIONES LA GARZA S.A.S.
NIT 822007832-5
Representante legal CASTRO VARGAS ASDRUBAL
C.C. No. 86057012 de Villavicencio

SV. COQUECO – CERQUERA ALEX
SUPERVISOR DEL CONTRATO.

SV PEÑA PLATA SANDRA YAMILE
ESTRUCTURADOR TÉCNICO

ABG. EDGAR FERNEY GUTIERREZ ROJAS
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR

CONT. PUB. KELLY ALCAZAR MARTÍNEZ
COMITÉ ECONÓMICO Y FINANCIERO ESTRUCTURADOR

Vo. Bo SV. DIVIER CRUZ ROBAYO
Jefe Oficina de Contratos DMORI

Powered by CamScanner

SIIF Nación

Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante	MHivillero	ISABEL GENADIS VILLERO JIMENEZ
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante	15-01-11-081	DISPENSARIO MEDICO ORIENTE
Fecha y Hora Sistema	12/07/2023 12:00:00 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 24323 de fecha 2023-02-03. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	29223	**Fecha Registro:**	2023-07-12	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		15-01-11-081 DISPENSARIO MEDICO ORIENTE			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0.00
Valor Inicial:	7.000.000.00	**Valor Total Operaciones:**	0.00			**Valor Actual:**	7.000.000.00	**Saldo x Obligar:**	7.000.000.00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	822007832	**Razón Social:**	CACHARRERIA Y PAPELERIA LA GARZA LIMITADA	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	05721823987	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A	**Tipo:**	Corriente	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	1032380162	**Nombre:**	JUAN DAVID CASTELBONDO SILVA	**Cargo:**	ORDENADOR DEL GASTO SUE 081

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	222-DIGSA-DMORI-2023	**Tipo:**	CONTRATO DE COMPRAVENTA Y SUMINISTROS	**Fecha:**	2023-07-12

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
15-01-11-081 DISPENSARIO MEDICO ORIENTE	A-02-02-01-005-033 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL	Nación	16	SSF		7.000.000.00	0.00		
					Total:	7.000.000.00	0.00	7.000.000.00	7.000.000.00

Objeto:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA EL DMORI Y SUS ESM CENTRALIZADDOS EN LA VIGENCIA 2023

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
15-01-11-081	DISPENSARIO MEDICO ORIENTE	4-2	ANS - GASTOS GENERALES NACION	2023-12-29	7.000.000.00	7.000.000.00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

SS LIZANDRO TOVAR REYES
JEFE DE PRESUPUESTO (E)

Powered by CamScanner

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACIÓN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza No. 30-46-101012688, anexo 0, no expirará por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el cual regula las garantías ante entidades estatales.

Dado en VILLAVICENCIO, a los 13 días del mes de Julio de 2023

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela Zarante - Secretaria General

Oficina Principal: Calle 83 No 19-10 Bogotá D.C. Teléfono: 601-2185977, 601-6019330
ASISTENCIA CELULAR #388 - FUERA DE BOGOTA 018000123010
www.segurosdelestado.com

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARÁN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A SEGURESTADO.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEGURESTADO TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE SEGURESTADO, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE SEGURESTADO O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, SEGURESTADO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGURESTADO.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGURESTADO EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ULTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015 No.30-46-101012688

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGUROSTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL,SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCASIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORÍA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

GILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860 009 578-6

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Hace constar que: RECIBO DE PAGO Nº: 3046101012688O

FECHA	
CONTADO	
RECIBIMOS DE:	INVERSIONES LA GARZA S.A.S. NIT. NIT. :822,007,832-5
LA SUMA DE:	OCHENTA MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE
POR CONCEPTO DE:	PAGO DE PÓLIZA NRO.: 30-46-101012688

SUC - RAMO - PÓLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	VALOR
VILLAVICENCIO - CU. ESTATAL - 101012688 - 0 - 0	$ 60,000.00	$ 8,000.00	$ 12,920.00	$ 80,920.00

FORMA DE PAGO

	EFECTIVO:	$ 80,920.00
	CHEQUE:	$ 0.00
	TARJETA:	$ 0.00
	BD:	$ 0.00
INTERMEDIARIO: VICTOR MANUEL LUGO Y C - 93082	OTROS:	$ 0.00
	TOTAL:	$ 80,920.00
	CAJERO: RAPIESTADO	

ORIGINAL

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860 009 578-6

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Hace constar que: RECIBO DE PAGO Nº: 3046101012688O

FECHA	
CONTADO	
RECIBIMOS DE:	INVERSIONES LA GARZA S.A.S. NIT. NIT. :822,007,832-5
LA SUMA DE:	OCHENTA MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE
POR CONCEPTO DE:	PAGO DE PÓLIZA NRO.: 30-46-101012688

SUC - RAMO - PÓLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	VALOR
VILLAVICENCIO - CU. ESTATAL - 101012688 - 0 - 0	$ 60,000.00	$ 8,000.00	$ 12,920.00	$ 80,920.00

FORMA DE PAGO

	EFECTIVO:	$ 80,920.00
	CHEQUE:	$ 0.00
	TARJETA:	$ 0.00
	BD:	$ 0.00
INTERMEDIARIO: VICTOR MANUEL LUGO Y C - 93082	OTROS:	$ 0.00
	TOTAL:	$ 80,920.00
	CAJERO: RAPIESTADO	

COPIA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

SEGUROS DEL ESTADO SA

NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL
DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD EN EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD. SUC	NO. PÓLIZA	ANEXO
VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	30	30-46-101012688	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
13	07	2023	07	07	2023	00:00	16	12	2026	23:59	EMISIÓN ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
INVERSIONES LA GARZA S.A.S.		NIT. 822,007,832-5	
DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO	
CL 33 NRO. 34 - 69 BRR BARZ	VILLAVICENCIO - META	6622461	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO/BENEFICIARIO		IDENTIFICACIÓN	
DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI		NIT. 901,541,154-5	
DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO	
KM 7 VIA PTO. LOPEZ VDA. APIAY	VILLAVICENCIO - META	3143558330	
ADICIONAL:			

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU0108, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. 222-DIGSA-DMORI 2023 DE SUMINISTRO DE BIENES CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA EL DMORI Y SUS ESM CENTRALIZADOS EN LA VIGENCIA 2023 DE ACUERDO A COMUNICACION DE ACEPTACION DE OFERTA NO 222 DIGSA-DMORI-2023 DE FECHA 07/07/2023 DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA NO. 041-DMORI-2023.

AMPAROS

BIENES: SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE:	VIGENCIA HASTA:	SUMA ASEGURADA:
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	07/07/2023	16/06/2024	$ 700,000.00
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	07/07/2023	16/06/2024	$ 700,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	07/07/2023	16/12/2026	$ 350,000.00

ACLARACIONES:

SE HACE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPUMIENTO DEL CONTRATO EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS Y LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSION.

VALOR PRIMA NETA:	GASTOS EXPEDICIÓN:	IVA:	TOTAL A PAGAR:	VALOR ASEGURADO TOTAL:	PLAN DE PAGO:
$ 60,000.00	$ 8,000.00	$ 12,920.00	$ 80,920.00	$ 1,750,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE:	CLAVE:	% PART:	NOMBRE COMPAÑÍA:	% PART:	VALOR ASEGURADO:
VICTOR MANUEL LUGO Y C	93082	100,00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 38 NO. 33 - 45/49 - TELÉFONO: 6623707 - VILLAVICENCIO

30-46-101012688

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela Zarante - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

Oficina Principal: Calle 33 No 19-10 Bogotá D.C. Teléfono: 601-2186577, 601-6015130

INT093082A

NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO * RESPONSABLE IVA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Powered by CamScanner

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE							
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 822007832	5	INVERSIONES LA GARZA S.A.S.	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	INVERSIONES LA GARZA SAS	calle # 33 34 - 69	VILLAVICENCIO-META	6625137	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-06	2023-07	39530406	9453463524	E	2023/07/11	2023/07/11	BANCOLOMBIA	0	$7,997,900

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

	EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte
Sucursal: INVERSIONES LA GARZA SAS (29 Afiliados)						$31,320,008	$5,012,300			$33,640,008	$1,543,800			$30,740,006	$1,230,400			$33,640,008	$211,400		$0	$0
Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 1 (17 Afiliados)						$17,400,003	$2,784,400			$19,720,003	$986,400			$17,245,335	$690,100			$19,720,003	$93,600		$0	$0
Ciudad: VILLAVICENCIO Depto: META (17 Afiliados)						$17,400,003	$2,784,400			$19,720,003	$986,400			$17,245,335	$690,100			$19,720,003	$93,600		$0	$0
1	CC	1024584130	AROCA POLOCHE YURANY	230301	30	$1,160,000	$185,600	EPS005	30	$1,160,000	$46,400	CCF34	30	$1,160,000	$46,400	14-23	30	$1,160,000	$6,100	30	$0	$0
2	CC	1000783053	BARRERA BARRETO KAREN JULIETH	230301	30	$1,160,000	$185,600	EPS017	30	$1,160,000	$46,400	CCF34	30	$1,160,000	$46,400	14-23	30	$1,160,000	$6,100	30	$0	$0
3	CC	1049609055	BOHORQUEZ RUBIANO YERLY KARINA	230301	30	$1,160,000	$185,600	EPS037	30	$1,160,000	$46,400	CCF34	30	$1,160,000	$46,400	14-23	30	$1,160,000	$6,100	30	$0	$0
4	CC	40442435	CASTRO VARGAS ZULY	25-14	30	$1,160,000	$185,600	EPS005	30	$1,160,000	$46,400	CCF34	30	$1,160,000	$46,400	14-23	30	$1,160,000	$6,100	30	$0	$0
5	CC	1003649590	CRUZ ACOSTA DIANA CAROLINA	230201	29	$1,121,334	$179,500	EPSC34	29	$1,121,334	$44,900	CCF34	29	$1,121,334	$44,900	14-23	29	$1,121,334	$5,900	29	$0	$0
6	CC	1003649590	CRUZ ACOSTA DIANA CAROLINA	230201	1	$38,667	$6,200	EPSC34	1	$38,667	$1,600	CCF34	0	$0	$0	14-23	1	$38,667	$0	0	$0	$0
7	CC	1023863085	CUELLAR PEREZ CLAIRE ANGELINE	230201	27	$1,044,000	$167,100	EPS008	27	$1,044,000	$41,800	CCF34	27	$1,044,000	$41,800	14-23	27	$1,044,000	$5,500	27	$0	$0
8	CC	1023863085	CUELLAR PEREZ CLAIRE ANGELINE	230201	3	$116,000	$18,600	EPS008	3	$116,000	$4,700	CCF34	0	$0	$0	14-23	3	$116,000	$0	0	$0	$0
9	CC	1121946390	DORIA BARRERO CAROL GISELLA	230301	30	$1,160,000	$185,600	EPS008	30	$1,160,000	$46,400	CCF34	30	$1,160,000	$46,400	14-23	30	$1,160,000	$6,100	30	$0	$0
10	CC	1007863745	ERAZO SUMAETA CONIE VALENTINA	230301	30	$1,160,000	$185,600	EPS002	30	$1,160,000	$46,400	CCF34	30	$1,160,000	$46,400	14-23	30	$1,160,000	$6,100	30	$0	$0
11	TI	1077849551	LIS RIVERA LIZETH VALENTINA		0	$0	$0	EPS005	30	$1,160,000	$145,000		0	$0	$0	14-23	30	$1,160,000	$6,100	0	$0	$0
12	CC	1006827517	LOPEZ BALLEN IVAN SANTIAGO		0	$0	$0	EPS002	30	$1,160,000	$145,000		0	$0	$0	14-23	30	$1,160,000	$6,100	0	$0	$0
13	CC	1234792391	MENDOZA AYA MARIA FERNANDA	230301	30	$1,160,000	$185,600	EPS008	30	$1,160,000	$46,400	CCF34	30	$1,160,000	$46,400	14-23	30	$1,160,000	$6,100	30	$0	$0
14	CC	1007702574	ORTEGON LOMBANA ANGIE ALEJANDRA	230301	22	$850,667	$136,200	EPS002	22	$850,667	$34,100	CCF34	22	$850,667	$34,100	14-23	22	$850,667	$4,500	22	$0	$0
15	CC	1007702574	ORTEGON LOMBANA ANGIE ALEJANDRA	230301	8	$309,334	$49,500	EPS002	8	$309,334	$12,400	CCF34	8	$309,333	$12,400	14-23	8	$309,334	$0	8	$0	$0
16	CC	1121922258	OSORIO LADINO ANA MARIA	230201	30	$1,160,000	$185,600	EPS005	30	$1,160,000	$46,400	CCF34	30	$1,160,000	$46,400	14-23	30	$1,160,000	$0	30	$0	$0
17	CC	1121910237	REY ALVAREZ TANIA GIBELLY	231001	30	$1,160,000	$185,600	EPS005	30	$1,160,000	$46,400	CCF34	30	$1,160,000	$46,400	14-23	30	$1,160,000	$6,100	30	$0	$0
18	CC	1006772299	RODRIGUEZ AYALA MARILIN DAYANA	230301	22	$850,667	$136,200	EPS005	22	$850,667	$34,100	CCF34	22	$850,667	$34,100	14-23	22	$850,667	$4,500	22	$0	$0
19	CC	1006772299	RODRIGUEZ AYALA MARILIN DAYANA	230301	8	$309,334	$49,500	EPS005	8	$309,334	$12,400	CCF34	8	$309,334	$12,400	14-23	8	$309,334	$0	8	$0	$0
20	CC	1121843578	SANCHEZ REYES LIZETTE	230301	30	$1,160,000	$185,600	EPS005	30	$1,160,000	$46,400	CCF34	30	$1,160,000	$46,400	14-23	30	$1,160,000	$6,100	30	$0	$0
21	CC	1024499128	TAFUR LOPEZ YURI ROCIO	230201	30	$1,160,000	$185,600	EPS002	30	$1,160,000	$46,400	CCF34	30	$1,160,000	$46,400	14-23	30	$1,160,000	$6,100	30	$0	$0
Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO2 (12 Afiliados)						$13,920,005	$2,227,900			$13,920,005	$557,400			$13,494,671	$540,300			$13,920,005	$117,800		$0	$0
Ciudad: VILLAVICENCIO Depto: META (12 Afiliados)						$13,920,005	$2,227,900			$13,920,005	$557,400			$13,494,671	$540,300			$13,920,005	$117,800		$0	$0
22	CC	79631840	ALFONSO RODRIGUEZ SANDRO JAVIER	230201	10	$386,667	$61,900	EPS005	10	$386,667	$15,500	CCF34	10	$386,667	$15,500	14-23	10	$386,667	$4,100	10	$0	$0
23	CC	79631840	ALFONSO RODRIGUEZ SANDRO JAVIER	230201	20	$773,334	$123,800	EPS005	20	$773,334	$31,000	CCF34	20	$773,334	$31,000	14-23	20	$773,334	$0	20	$0	$0
24	CC	1121894896	BEJARANO CORDOBA CRISTIAN FAVIAN	230301	30	$1,160,000	$185,600	EPS002	30	$1,160,000	$46,400	CCF34	30	$1,160,000	$46,400	14-23	30	$1,160,000	$12,200	30	$0	$0
25	CC	86057012	CASTRO VARGAS ASDRUBAL	25-14	30	$1,160,000	$185,600	EPS005	30	$1,160,000	$46,400	CCF34	30	$1,160,000	$46,400	14-23	30	$1,160,000	$12,200	30	$0	$0

Powered by CamScanner

Resumen General de Pago

	LEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
	ificación		Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte
		1121848709	DUITAMA OCHOA JEISON ANDRES	230201	15	$580,000	$92,800	EPS002	15	$580,000	$23,200	CCF34	15	$580,000	$23,200	14-23	15	$580,000	$6,100	15	$0	$0
	CC	1121848709	DUITAMA OCHOA JEISON ANDRES	230201	15	$580,001	$92,900	EPS002	15	$580,001	$23,300	CCF34	15	$580,001	$23,300	14-23	15	$580,001	$0	15	$0	$0
28	CC	1001289388	HIDALGO MORERA WILLINGTON GUILLERMO	230301	30	$1,160,000	$185,600	EPS017	30	$1,160,000	$46,400	CCF34	30	$1,160,000	$46,400	14-23	30	$1,160,000	$12,200	30	$0	$0
29	CC	1121951621	MARTINEZ JARA BRAYAN STIVEN	230301	19	$734,667	$117,600	EPS002	19	$734,667	$29,400	CCF34	19	$734,667	$29,400	14-23	19	$734,667	$7,700	19	$0	$0
30	CC	1121951621	MARTINEZ JARA BRAYAN STIVEN	230301	11	$425,334	$68,100	EPS002	11	$425,334	$17,100	CCF34	11	$425,334	$17,100	14-23	11	$425,334	$0	11	$0	$0
31	CC	1063496022	MORENO BELEÑO DEIMER	230301	30	$1,160,000	$185,600	EPS017	30	$1,160,000	$46,400	CCF34	30	$1,160,000	$46,400	14-23	30	$1,160,000	$12,200	30	$0	$0
32	CC	1003523293	MORERA QUINCHUCUA YEISON FERNEY	230301	30	$1,160,000	$185,600	EPS041	30	$1,160,000	$46,400	CCF34	30	$1,160,000	$46,400	14-23	30	$1,160,000	$12,200	30	$0	$0
33	CC	1074132104	QUINTERO CASTRILLON FABIAN	25-14	26	$1,005,334	$160,900	EPS002	26	$1,005,334	$40,300	CCF34	26	$1,005,334	$40,300	14-23	26	$1,005,334	$10,500	26	$0	$0
34	CC	1074132104	QUINTERO CASTRILLON FABIAN	25-14	4	$154,667	$24,800	EPS002	4	$154,667	$6,200	CCF34	4	$154,667	$6,200	14-23	4	$154,667	$0	4	$0	$0
35	CC	1121931077	RAMIREZ BELTRAN LINA PAOLA	230201	19	$734,667	$117,600	EPS002	19	$734,667	$29,400	CCF34	19	$734,667	$29,400	14-23	19	$734,667	$7,700	19	$0	$0
36	CC	1121931077	RAMIREZ BELTRAN LINA PAOLA	230201	3	$116,000	$18,600	EPS002	3	$116,000	$4,700	CCF34	0	$0	$0	14-23	3	$116,000	$0	0	$0	$0
37	CC	1121931077	RAMIREZ BELTRAN LINA PAOLA	230201	4	$154,667	$24,800	EPS002	4	$154,667	$6,200	CCF34	0	$0	$0	14-23	4	$154,667	$0	0	$0	$0
38	CC	1121931077	RAMIREZ BELTRAN LINA PAOLA	230201	4	$154,667	$24,800	EPS002	4	$154,667	$6,200	CCF34	0	$0	$0	14-23	4	$154,667	$0	0	$0	$0
39	CC	1121934566	ROJAS BARBOSA DANILO SEBASTIAN	230301	21	$812,000	$130,000	EPS005	21	$812,000	$32,500	CCF34	21	$812,000	$32,500	14-23	21	$812,000	$8,500	21	$0	$0
40	CC	1121934566	ROJAS BARBOSA DANILO SEBASTIAN	230301	9	$348,000	$55,700	EPS005	9	$348,000	$14,000	CCF34	9	$348,000	$14,000	14-23	9	$348,000	$0	9	$0	$0
41	CC	1121933828	SANCHEZ VANEGAS LUIS HARBEY	230301	30	$1,160,000	$185,600	EPS005	30	$1,160,000	$46,400	CCF34	30	$1,160,000	$46,400	14-23	30	$1,160,000	$12,200	30	$0	$0
Total	**Afiliados(29)**					$31,320,008	$5,012,300			$33,640,008	$1,543,800			$30,740,006	$1,230,400			$33,640,008	$211,400		$0	$0

2023/07/11 08:22 AM

Powered by CamScanner